

04 de febrero del 2010, N° 0107-2010/DCG de fecha 16 de febrero del 2010, N° 0340-2010/DCG de fecha 20 de mayo del 2010 y N° 0912-2011/DCG de fecha 31 de agosto del 2011.

**Artículo 5°.-** La presente resolución directoral, será publicada en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

**Artículo 6°.-** La presente resolución directoral, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

VÍCTOR POMAR CALDERÓN  
Director General de Capitanías y Guardacostas

1463474-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Aprueban Plan para Mejorar la calidad de Atención a la Ciudadanía del Sector Desarrollo e Inclusión Social

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 034-2016-MIDIS/SG

Lima, 12 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 218-2016-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 107-2016-MIDIS/SG/OGPPM/OM, emitido por la Oficina de Modernización; y, el Informe N° 552-2016-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, se aprueba el "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía", con el objeto de brindar criterios y lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de mejorar la labor desempeñada en la atención otorgada al ciudadano y en la provisión de bienes y servicios públicos; para cuyo efecto las entidades públicas deberán prever y realizar de forma eficiente las acciones que garanticen su implementación;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba los "Lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública"; con el objeto de establecer los mecanismos, condiciones y plazos para garantizar la implementación progresiva del citado Manual, así como la regulación necesaria para efectuar su seguimiento y evaluación en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de los citados "Lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública", el proyecto de mejora es presentado a la Alta Dirección de la entidad, para su validación y aprobación correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante Oficio Múltiple N° 058-2016-PCM/SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunicó las acciones para la elaboración, validación y aprobación del Plan para Mejorar la calidad de Atención a la Ciudadanía del Sector Desarrollo e Inclusión Social, precisando que dicho plan se aprueba mediante norma emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, al respecto, mediante Informe N° 218-2016-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 107-2016-MIDIS/SG/OGPPM/

OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, respectivamente, recomiendan y proponen, en el marco de sus competencias, la aprobación del "Plan para Mejorar la calidad de Atención a la Ciudadanía del Sector Desarrollo e Inclusión Social", el cual, se encuentra validado por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el "Plan para Mejorar la calidad de Atención a la Ciudadanía del Sector Desarrollo e Inclusión Social", tiene como objetivo lograr una atención de calidad al ciudadano que se acerca al Sector, a través de la prestación de un servicio eficaz y oportuno a las necesidades de orientación y atención que requiera cada uno de los usuarios y la ciudadanía en general, en el territorio nacional;

Que, por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, la Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, y asiste y asesora al Despacho Ministerial en la gestión de aspectos de administración interna del Ministerio;

Que, en ese sentido, estando a lo recomendado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, se estima pertinente aprobar el "Plan para Mejorar la calidad de Atención a la Ciudadanía del Sector Desarrollo e Inclusión Social";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS; así como lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, que aprueba el "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Plan para Mejorar la calidad de Atención a la Ciudadanía del Sector Desarrollo e Inclusión Social", según el texto que en Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El "Plan para Mejorar la calidad de Atención a la Ciudadanía del Sector Desarrollo e Inclusión Social" es de obligatorio cumplimiento para los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus programas sociales adscritos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REÁTEGUI VELIZ  
Secretaria General

1463640-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral

DECRETO SUPREMO  
N° 344-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 092-2010-EF de fecha 27 de agosto de 2010 se ratifica el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 9 de junio de 2010, mediante el cual se acuerda aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de la empresa Activos Mineros S.A.C.;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 29 de setiembre de 2010, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional, Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Minero Magistral, en adelante BASES, así como los lineamientos del Convenio Marco de Acuerdo Social del Proyecto Magistral;

Que, realizado el Concurso Público Internacional, Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Minero Magistral, con fecha 15 de abril de 2011 se adjudica la buena pro a la Compañía Minera MILPO S.A.A.;

Que, de acuerdo a lo establecido en las BASES, el 03 de junio de 2011 la Compañía Minera MILPO S.A.A., suscribe el Contrato de Opción de Transferencia, habiendo decidido ejercer su derecho de opción el 19 de octubre de 2015, a fin de convertirse en el adquirente de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral;

Que, con Carta Notarial N° 84579, de fecha 20 de abril de 2016, la Compañía Minera MILPO S.A.A. comunicó a Activos Mineros S.A.C. el inicio de la etapa de Negociación Directa, en aplicación del numeral 19.1 de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Opción de Transferencia, solicitando se incluyan cláusulas de suspensión de sus obligaciones en el Contrato de Transferencia hasta que se logre un acuerdo social con la Comunidad Campesina de Pampas;

Que, mediante Acuerdo adoptado en su sesión del 02 de noviembre de 2016, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO, aprueba los pre acuerdos adoptados en la Negociación Directa, referidos a la suspensión de las obligaciones del Contrato de Transferencia hasta por dos años; y, a su vez, autoriza se proceda con la modificación de los términos del Modelo de Contrato de Transferencia de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral, en atención a los acuerdos adoptados, lo que a su vez es aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 06 de diciembre de 2016;

Que, mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN autoriza el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano contenidas en el Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral, a celebrarse con la Compañía Minera MILPO S.A.A.;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que realicen inversiones en las empresas y entidades del Estado, incluidas en el proceso a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, bajo cualquiera de las modalidades previstas por el artículo 2 de dicha norma, las seguridades y garantías que mediante Decreto Supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano establecidas en el Contrato de Transferencia de las

concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral, a favor de la Compañía Minera MILPO S.A.A., la cual suscribe el Contrato de Transferencia mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaraciones y seguridades**

Otórquese mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral, a celebrarse con la Compañía Minera MILPO S.A.A.

**Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías**

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente, es la que determine el Contrato de Transferencia, observándose lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

**Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1464318-3

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 para financiar proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria**

**DECRETO SUPREMO  
N° 345-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;